

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autocen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 4 Junio 1926.)

### Gobierno civil

de la  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.974

#### Destinos públicos

El Ilustrísimo señor Ministro de la Gobernación por telegrama circular fecha de ayer, me dice lo siguiente:

«Sírvasse publicar en BOLETIN OFICIAL con urgencia, orden circular dirigida a las Alcaldías de esa provincia, llamándoles la atención para que no cursen a la Junta Calificadora de

Destinos públicos, documento alguno que no vaya debidamente reintegrado o corresponda a individuos que no hayan cumplido veinticinco años o no llenen los demás requisitos que se consignan en las instrucciones aprobadas para tener derecho a solicitar los destinos anunciados, debiendo advertir a los interesados, subsanen los defectos de que adolezcan sus instancias, o en otro caso las dejen sin curso, entregándolas a los peticionarios en evitación de que sean desestimadas por las Juntas con perjuicio de los interesados y pérdida de tiempo y trabajo en las dependencias del citado organismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia e individuos vecinos de la misma que haya de solicitar destinos públicos, debiendo fundar los primeros que las documentaciones que los interesados presenten en las respectivas Alcaldías, se ajusten con toda exactitud a lo ordenado en el telegrama transcrito.

### Alcaldía Constitucional

DE  
Córdoba

Alcaldía-Presidencia

Núm. 1.934

En consonancia con lo resuelto por

la Comisión permanente de mi presidencia convócase la subasta pública necesaria para contratar las obras de acerado y nueva pavimentación con losetas de asfalto comprimido de la calle de Barroso de esta capital, cuyo acto habrá de celebrarse ante mi autoridad en el despacho oficial de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de TREINTA Y UN MIL SETECIENTAS TREINTA Y SEIS PESETAS CON CINCO CENTIMOS a que asciende el presupuesto de aludidas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS en concepto de depósito provisional.

Expresado depósito provisional se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESETAS CON SESENTA CENTIMOS, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se publica y su entrega en pliegos cerrados en la forma y con los requisitos y forma-

lidades que establece el Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en la sección de Fomento del presupuesto extraordinario de la Secretaría Municipal, durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición, acompañarán a esta, copia del poder correspondiente bastanteadada por el Letrado Consistorial, don Manuel Carretero Serrano.

El presupuesto y pliegos de condiciones a que han de subordinarse la contratación de indicadas obras, quedan desde hoy de manifiesto en la susodicha Sección de la Secretaría municipal en donde pueden examinarse.

Lo que se anuncia para la general inteligencia, advirtiéndose que el plazo de realización de éste servicio es el de dos meses a contar de la fecha de formalización del contrato.

Córdoba uno de Junio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, P. Barbudo.

#### Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de.....  
..... como acredita  
con la cédula personal de.....  
..... clase, número.....  
..... que acompaña,  
enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones referentes

a las obras de pavimentación de la calle de Barroso de este Ciudad, se obliga y compromete a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas en la suma de.....  
(Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado.)

(Fecha y firma)

## Administración Central

Núm. 1.954

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Junta calificadora de aspirantes a Destinos públicos

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION--DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### SECCION DE CORREOS

Provincia de Córdoba

Destinos de primera categoría

196. Cartero de la Sierra de Montoro (segunda expedición), con 1.000 pesetas.

197. Idem de Luque, con 600.

198. Idem de Rivera Baja o de San Juan, con 750.

199. Idem de Conquista, con 625.

200. Idem de Granja, con 365.

201. Idem de la Sierra de Montoro (primera expedición), con 1.000.

202. Idem de El Tejar, con 365.

203. Idem de Zambra, sin sueldo.

204. Idem de Doña Mencía, con 500.

205. Idem de Isla del Obispo, con 365.

206. Idem de la Sierra de Montoro (tercera expedición), con 1.000.

207. Peatón de Hornachuelos a San Calixto, con 1.000.

MINISTRO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA.—

SECCION CENTRAL

Provincia de Córdoba

804. Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con 1.000 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

DIPUTACIONES. — AYUNTAMIENTOS, ETC.

Provincia de Córdoba

877. Ayuntamiento de Montilla.—Guardia municipal, con 4'50 de jornal (segunda categoría).

878. Ayuntamiento de Cabra.—

Ordenanza, con 1.277'50 pesetas (primera categoría).

879. Tres Guardias municipales, a 1.277'50 pesetas (segunda categoría). Tener la talla mínima de 1'677 metros.

880. Jardinero, con 1.825 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

881. Peón agrícola del paseo, con 1.095 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

882. Peón de limpieza de la vía pública, con 1.095 pesetas (primera categoría).

883. Ayudante de limpieza, con 547'50 pesetas (primera categoría).

#### INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

Serán condiciones precisas para poder solicitar las vacantes anteriormente anunciadas, además de las particulares que tengan señaladas cada una de ellas, las generales que a continuación se detallan:

1.<sup>a</sup> Ser mayor de veinte y cinco años de edad y no exceder de treinta y cinco los de activo servicio ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados, a excepción de los que estén comprendidos en el artículo 24 del Reglamento. Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

2.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta, no haber sido expulsado del servicio militar ni tener nota desfavorable sin invalidar, haber cumplido la primera situación del servicio activo y prestado servicio precisamente en filas por lo menos cinco meses, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo de permanencia.

3.<sup>a</sup> Haber sido calificado por sus méritos y servicios militares con anterioridad a la petición de destino, a excepción de los que se encuentran en servicio activo, toda vez que éstos han de ser calificados cada vez que soliciten vacante con los concursos.

A los efectos de esta condición se entenderá que están calificados todos los que hayan tomado parte en concursos anteriores y no haya sido rechazada su petición por faltas en sus documentaciones, y sin perjuicio de que pueda ser solicitada nueva calificación por los que tuvieren abonos de campaña.

*Modo de solicitar la calificación de méritos y servicios que han de preceder a la petición de destino.*

La calificación de servicios militares puede ser solicitada en todo tiempo, sujetándose en lo que a documentación y conducto se refiere a lo que preceptúa en los apartados siguientes:

a) INDIVIDUOS QUE NO ESTEN EN EL SERVICIO ACTIVO Y RESIDAN DENTRO DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRE EL REGIMIENTO O UNIDAD DE RESERVA A QUE PERTENEZCAN:

Lo solicitarán por una sola vez, en

instancia dirigida al señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, reintegrada con timbre de 8.<sup>a</sup> clase y provincial, acompañando una copia extendida en papel de 8.<sup>a</sup> clase y timbre provincial, de la página octava de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta y autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y cédula personal, cuya instancia documentada en esta forma entregará, para su curso, al Jefe de su Cuerpo. Este, tomará nota de la cédula y archivará la copia del pase y uniendo a la instancia un estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, la remitirá directamente a esta Junta.

b) INDIVIDUOS QUE RESIDAN FUERA DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRE SU CUERPO O UNIDAD DE RESERVA A QUE ESTEN EFECTOS:

Formularán la instancia en la misma forma dicha anteriormente, acompañando copia de la página 8.<sup>a</sup> de su Cartilla militar, pase de su situación o licencia absoluta, debidamente reintegrada con póliza de 8.<sup>a</sup> clase y timbre provincial, autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto y la entregarán a la Autoridad militar, Alcalde o Cónsul, en su caso, en cuyo Centro se tomará nota de la cédula personal, y la instancia así documentada la cursarán directamente al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca el individuo remitiendo dicho Jefe directamente a esta Junta la misma documentación prevenida en el apartado a).

c) INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTREN EN SERVICIO ACTIVO:

Como varía constantemente su calificación por razón de encontrarse en servicio activo, cada vez que pidan destino acompañarán los Jefes de Cuerpo a las papeletas de petición de destino una demostración de servicios y dos copias de la filiación.

Los Jefes de Cuerpo se sujetarán en un todo al formulario número 1, que señala el Reglamento de 22 de Enero de este año (C. L. Apéndice número 1) para el resumen de servicios, teniendo muy presente las observaciones que figuran en el citado formulario.

*Forma de anunciar los destinos anunciados*

Los destinos se solicitarán en doble papeleta, redactada con arreglo al modelo que figura a continuación y reintegrada por los que están en servicio activo con un timbre póliza de 9.<sup>a</sup> clase cada una, y por los de las restantes situaciones una con una póliza de 8.<sup>a</sup> clase y timbre provincial, y la otra sólo con póliza de 9.<sup>a</sup> clase.

#### Destinos públicos

(Timbre correspondiente)

CONCURSO DEL MES DE....

PRIMER APELLIDO...}

SEGUNDO APELLIDO...}

EMPLEO MILITAR.....

Excelentísimo señor Presidente de

NOMBRE. ...

Excelentísimo señor Presidente de

la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ....., y domiciliado en ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue ..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparecen en la GACETA y bien entendido que la preferencia de los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que desean se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otra preferencia cualquiera a que se consideren con dercho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta Calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.)

(Fecha y firma)

Estas papeletas se entregarán por los interesados a los Jefes de su Cuerpo los que estén en activo, y todos los demás al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al respaldo sobre la conducta del peticionario, y la cursarán sin demorar a esta Junta directamente acompañando todos los documentos que presenten los mismos y dándoles un resguardo en que además conste la fecha de la presentación.

*Documentos que acompañarán a las papeletas de petición.*

Los que en el anuncio de las vacantes, que soliciten se señalen como condición indispensable, más los certificados que a continuación se expresan en los casos que correspondan.

*Inutilizados.—Certificación de aptitud física*

Acompañarán, por una vez, a su petición, certificado de aptitud física en que conste pueden desempeñar los destinos que soliciten, expedido por el Tribunal médico militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento.

*Certificados de suficiencia*

Los que aspiren a obtener destino de segunda o tercera categoría y no hayan disfrutado el empleo de Cabo o Sargento, respectivamente, o no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimentales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaban sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar según los conocimientos que posean.

*Talla*

Para los que se exija esta condición, los certificados serán expedidos

por la Autoridad militar o por el Alcalde en su defecto.

*Certificados en general en que los destinos que soliciten los exijan*

Serán expedidos por Centros o Establecimientos oficiales adecuados, o por técnicos matriculados en la materia objeto del certificado, o por persona solvente que dirija establecimiento o fábrica en que se realicen trabajos de que se trata o similares; a excepción del primer caso, siempre serán visados por el Alcalde de barrio o distrito. Estos certificados deberán ser reintegrados debidamente.

Las peticiones de estos certificados deberán hacerlas los interesados con anticipación, a fin de que puedan acompañarlos en su día cuando tengan que solicitar destino.

#### Advertencias generales

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso todas las peticiones de destino mal documentadas o que tengan entrada en la Secretaría de la Junta después del día siguiente al que se señala en el concurso, o sea el 20 de Junio próximo, y los de fuera de la Península hasta el día 25, así como las de los individuos que no estuviesen ya calificados con anterioridad.

2.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar toda clase de peticiones referente a los concursantes, las cursarán sin demora para evitar perjuicio a los interesados, a excepción de aquellas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento y presentes instrucciones que devolverán a los interesados.

3.<sup>a</sup> Publicada la propuesta provisional de adjudicación de destinos, los designados remitirán antes del plazo de quince días el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado a la petición del destino, cuyo certificado es requisito indispensable para unirlo a su expediente, advirtiéndoles que quedarán sin efecto sus destinos si no cumplen con este requisito.

4.<sup>a</sup> Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (GACETA número 31).

Madrid, 28 de Mayo de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

## Administración Central

Núm. 1.973

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### Junta calificadora de aspirantes a Destinos públicos

Propuesta provisional del mes de Abril de 1926

*Relacion nominal de las clases de activo y licenciados de todas las clases que se proponen para los destinos anunciados a concurso en*

*Abril de 1926, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE COREOS.

Provincia de Córdoba

112. Peatón de El Carpio a la estación; Cabo Martín Manchado Jurado, con 2-5-17 de servicio y 1-4-23 de empleo.

113. Idem de Fuente Obejuna a Píconillo; Sargento para la reserva Antonio Alvarez Tabales, con 2-11-0 de servicio y 0-5-0 de empleo.

### CAPITANIA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION

Provincia de Córdoba

341. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.—Conductor de la carne del Matadero público; desierto.

342. Ayuntamiento de Villanueva del Rey.—Oficial primero de la Secretaría; Sargento activo Francisco López Ortega, con 12-3-3 de servicio y 5-11-29 de empleo.

343. Oficial segundo de Secretaría; Sargento licenciado Félix Hernández Sánchez, con 8-6-26 de servicio y 4-2-28 de empleo.

344. Desierto.

345. Guardia municipal nocturno; soldado José Gómez Peña, con 3-0-15 de servicio.

346. Desierto.

347. Peón caminero; Cabo Juan Santander Santos, con 4-0-0 de servicio y 2-0-0 de empleo.

348. Albañil empedrador; Cabo Antonio Huertos López con 2-10-15 de servicio y 1-3-18 de empleo.

346. Ayuntamiento de Cabra; desierto.

350. Ayuntamiento de Montilla. Guardia municipal; Cabo Joaquín Medina López, con 3-8-22 de servicio y 2-0-22 de empleo.

351. Ayuntamiento de Montoro, Escribiente de la Inspección municipal de Sanidad; Cabo José Jiménez Herencia, con 3-11-13 de servicio.

352. Ayuntamiento de Puente Genil.—Guardia municipal; Cabo Rafael Morente Villodres, con 5-11-28 de servicio y 1-2-2 de empleo.

Otro idem; Cabo Francisco Fernández García, con 4-4-28 de servicio y 1-0-6 de empleo.

Otro idem; Cabo Francisco Muriel Marqueda, con 7-4-20 de servicio y 0-8-14 de empleo.

Otro idem; Cabo Antonio González Fernández, con 5-0-18 de servicio.

353. Guarda de Campo; Cabo Bartolomé Clemente Núñez, con 2-10-6 de servicio y 2-2-25 de empleo.

Notas.—1.<sup>a</sup> Las reclamaciones por error en la clasificación de la documentación de los interesados deberán tener entrada en esta Junta antes del día 20 de Junio próximo teniendo entendido que las que entren después de esta fecha no surtirán efecto alguno.

2.<sup>a</sup> Los Centros y dependencias a que queden afectos los designados para ocupar las vacantes cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo

plazo, hacer a la Junta las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme propuesta y se presenten a tomar posesión de sus destinos.

3.<sup>a</sup> No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso, aquellos que a pesar de tener derecho no han alcanzado destino por haber sido adjudicado a otros que reúne mayores méritos.

4.<sup>a</sup> Todos los que figuran propuestos, cualquiera que sea el destino deberán remitir con urgencia el certificado de antecedentes penales, si no lo hubieran acompañado, a fin de que este documento quede en poder de la Junta calificadora antes del día 20, en que la propuesta quedará firme.

5.<sup>a</sup> La anterior propuesta de adjudicación provisional es la que correspondía publicarse el día 10 del actual, y que por haberse sujetado a los modelos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> tanto los interesados como las Autoridades, han complicado los Trabajos de la Junta y no ha podido ser publicada en el plazo señalado.

Madrid 29 de Mayo de 1926.—El General Presidente, Villalba.

### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Núm. 1.976

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (GACETA número 31).

Provincia de Córdoba

Ayuntamiento de Baena

#### Destinos a proveer (3.<sup>a</sup> categoría)

Una plaza de Auxiliar de Oficinas de dicho Ayuntamiento, dotada con sueldo anual de 1.625 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán en la misma forma que los anteriores y las instancias deberán tener entrada en esta Junta antes del día 30 de Julio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayores de veinte y cinco años y no padecer defecto físico, justificado en la misma forma que anteriormente se expresa.

Los ejercicios de oposición, que darán principio el día 20 de Septiembre próximo, serán dos: el primero eliminatorio, que versará sobre práctica de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo oral, consistente en desarrollar durante un plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo para oposiciones de funcio-

narios administrativos, aprobado por Real orden de 25 de Enero próximo pasado (GACETA del 26).

#### Notas generales

1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones la formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus cuerpos, los que están en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando estos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (GACETA número 31) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

3.<sup>a</sup> Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.<sup>a</sup> del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo.

Madrid 2 de Junio de 1926.—El General Presidente, José Villalba.

## Sección Regional de Pósitos y Colonización de Córdoba-Jaén

Núm. 1.957

### Edicto

Por la Agencia General Ejecutiva de Pósitos de la Provincia de Córdoba se comunica a esta Jefatura que en el día de hoy ha sido nombrado Agente Auxiliar de referida Agencia Don José Noguera López, vecino de Córdoba.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se hace público por medio de este edicto para conocimiento de las Autoridades de todos los órdenes, Registradores de la Propiedad y del público en general.

Córdoba 1.<sup>o</sup> de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

## 18.º Tercio de la Guardia Civil

Núm. 1.961

### COMANDANCIA DE CORDOBA

Mes de Mayo de 1926

Resumen de servicios prestados en dicho mes

#### Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 14.  
Por otros varios, 27.  
Por robos, 3.  
Por hurtos, 17.  
Por estafa, 2.  
Total de detenidos, 64.

#### Capturas de requisitorizados

Por delitos comunes, 2.  
Del Ejército y Armada, 1.  
Total de detenidos, 3.

#### Denuncias

Por infracción a la ley de Caza, 31.  
Por infracción a la Ley de Pesca, 2.  
De carruajes en general, 33.  
Por infracción en las carreteras, 73.  
Total de denuncias, 149.  
Total de delincuentes, 149.  
Contrabandos aprehendidos, 1.  
Armas recogidas

Escopetas, 28.  
Pistolas automáticas, 1.  
Revólveres, 1.  
Otras armas de fuego, 1.  
Armas blancas, 2.  
Total de denuncias, 33.  
Total de delincuentes, 33.

#### Servicios humanitarios

Auxilios prestados a heridos y enfermos y a los atropellados por carruajes y caballerías, 1.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados e incendios ocurridos durante el mismo

#### Denuncias

Por hurto de maderas y leñas, 9.  
Por corta de árboles y leñas, 1.  
Por extracción de frutos, 4.  
Por roturaciones, 1.  
Total de denuncias, 15.  
Total de delincuentes, 20.  
Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando

el número de cabezas y especies a que corresponden

Lanar, 2.979.  
Cabrío, 1.925.  
Vacuno, 85.  
Cerde, 568.  
Mular, 100.  
Caballar, 71.  
Asnal, 261.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 5.989.  
Total de denuncias, 196.  
Total de delincuentes, 200.

Córdoba a 2 de Junio de 1926.—  
El Teniente Coronel Primer Jefe, José Sánchez Otero.

## Sección de Positos

Núm. 1.958

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Posito de Espiel, que se expresarán, y que durante el plazo reglamentario no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 19 de Abril de 1926.—  
El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

#### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos, total pesetas céntimos.

1, José Sánchez Plazuelo, 18 Abril 1925, 52, 2'60, 54'60.

2, José R. Gavilán, id., 728, 36'40, 764'40.

Totales: 780, 39, 819.

## JUZGADOS

### MONTURQUE

Núm. 1824

Don Julián Saravia Urbano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de don Rafael Rueda Lara de estos vecinos contra los herederos desconocidos de don Juan José García Rojas, sobre cobro de cantidad, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, las fincas que a continuación se describen.

Primera. Una suerte de olivar con cabida de treinta y tres áreas noventa y una centiárea y veinte decímetros equivalentes a seis y medio celemines que sitúa en el partido de las Laneras del término de Monturque, linda al Oriente con olivares de don Francisco Montes y Valle, al Sur otra de don Rafael Lara Jiménez, por el Occidente con mas de herederos de Carlos Hinojosa y al Norte con otra de doña Catalina Carrasco cuya finca ha sido valorada en dos mil quinientos reales.

Otra porción de olivar con algunas plantas y cabida de quince áreas sesenta y cinco centiáreas y diez y siete decímetros o sean tres celemines; parte de una suerte de una fanega situada en el partido de las Lagunas término de Monturque, proindivisa con el resto perteneciente a Ezequiel Pizarro Galvez, linda toda a Oriente y Norte con olivares de los sucesores de don Pascual Muñoz Capote y por el Occidente con otras de Toribio Pizarro y por el Sur con el partido de la Isla de la Mora, cuya finca ha sido valorada en mil ochocientos reales.

Para el acto del remate de dicha subasta se señala el día diez del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en las Casas Consistoriales, bajo las condiciones siguientes:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial una cantidad no menor al diez por ciento del valor de dichas fincas advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Monturque a quince de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—Julián Saravia.—El Secretario, Rafael Maldonado.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.967

JUAREZ ORTEGA Joaquín (a) Follapatos, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Linares y vecino de Córdoba, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión por la causa que se le sigue con el número noventa de mil novecientos veinte y cinco, por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Núm. 1.945

DEL PINO JOSE NICOLAS, o José Nicolás Devino, de unos treinta y cinco años, regular estatura, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, de oficio herrador, domiciliado últimamente en el Viso de Los Pedroches, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco para prestar declaración en causa por intervención de una caballería de procedencia ilegítima, instruida con el número cuarenta y cuatro de mil novecientos veinte y seis; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pozoblanco treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y seis.—El Secretario, P. H., Antonio Sánchez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)